



## EDICTO

**DÑA. M<sup>a</sup> EUGENIA MORENO OROPESA Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, (Sevilla).-**

**HACE SABER:** Que por Decreto de Alcaldía nº 41/19 de fecha 3 de Julio de 2019, esta Alcaldía adoptó la siguiente Resolución que a continuación se inserta.:

Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado sábado día quince de junio actual, resultado de las Elecciones Locales celebradas el veinticuatro de mayo anterior, se hace necesaria la adopción de aquellos acuerdos que, dentro del ámbito competencia de esta Alcaldía, conformen el esquema organizativo y de gobierno de la Corporación, asignando funciones y cometidos según se detalla a continuación, de acuerdo con la facultad que le confiere a esta Alcaldía la vigente legislación reguladora del Régimen Local;

**PRIMERO.- COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO.-** Los nombrados Tenientes de Alcalde por decreto de Alcaldía núm. 36/2019 con fecha 21 de junio de 2019, junto con esta Alcaldía, pasan a formar la Junta Local de Gobierno de esta Corporación, la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, celebrará sesiones ordinarias con periodicidad quincenal. Si bien la efectividad del presente apartado queda condicionado a la aprobación de su constitución por el Pleno Corporativo y al régimen que en el mismo se establezca.

**SEGUNDO.-** Se Delega en la Junta Local de Gobierno las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- La concesión de subvenciones cuya competencia corresponda al alcalde.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en las condiciones establecidas en el artículo 21 Ley reguladora de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, pudiéndose aprobar por este alcalde las contrataciones y concesiones que se encuentren dentro del límite de su competencia, dando cuenta a la junta de gobierno en la siguiente sesión que se celebre.
- Aprobar los proyectos de obra y servicios cuando corresponda la competencia de su aprobación al alcalde.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases para las pruebas de selección del personal y para la provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijadas ni periódicas.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo que este atribuida a otros órganos.
- La concesión de las siguientes licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la junta de gobierno, reservando el

Código Seguro De Verificación:	Pbi7ZksdBERzFpgct7cv2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	24/07/2019 00:35:18	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Pbi7ZksdBERzFpgct7cv2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Pbi7ZksdBERzFpgct7cv2Q==</a>			



alcalde el otorgamiento de las mismas por razones de necesidad o urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre:

- Licencias de obra.
- De segregación.
- De primera utilización.
- De demolición.
- Cambios de titularidad de licencias.
- Informar los expedientes de actividad sujetos al régimen de actividades clasificadas.
- La resolución de las reclamaciones tributarias.
- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- La concesión de autorizaciones de entronques de agua y conexiones a la red de alcantarillado municipal.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los proyectos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno por delegación del alcalde.
- Aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

**En cualquier momento esta alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo.**

Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter a consideración de la junta de gobierno local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los acuerdos aquí adoptados en la primera sesión que celebre

Así mismo se hace saber que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de Julio de 2019, se aprobó la **Creación de la Junta de Gobierno Local.-**

En Húévar del Aljarafe a 23 de Julio de 2019.-

LA ALCALDESA,

Fdo: Dña. M<sup>a</sup> Eugenia Moreno Oropesa.-

Código Seguro De Verificación:	Pbi7ZksdBERzFpgct7cv2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	24/07/2019 00:35:18	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Pbi7ZksdBERzFpgct7cv2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Pbi7ZksdBERzFpgct7cv2Q==</a>			